

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA ENTIDAD AMICS DELS GEGANTS DE SALT Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALT VILLA GEGANTERA 2026

REUNIDOS

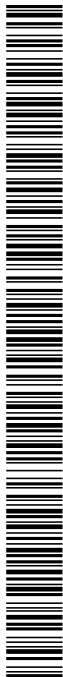
Por un lado, el Ayuntamiento de Salt, representado por la Sra. Cristina Alarcón Piedra en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52.a.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y en virtud del Decreto de Alcaldía número 2026LLDA001138 de fecha 10 de abril de 2026, asistida por la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Salt, que da fe del acto, en su condición federataria pública municipal.

Y, por otra parte, la entidad Amics dels Gegants de Salt con NIF G-17493057, representada per la Sra. Roser Cufi Méndez, mayor de edad y con DNI 40595118-A en calidad de presidenta y legal representante de la entidad Amics dels Gegants de Salt, según certificado del acuerdo de Junta directiva de fecha de 8 de diciembre de 2019.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFESTAN

1. El Ayuntamiento de Salt, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la voluntad de fomentar actividades culturales en el municipio.
2. La entidad Amics dels Gegants de Salt tiene por objeto el fomento de las actividades gigantes, mediante la formación, exhibición, investigación y cualquier otro medio que lo permita.
3. El Ayuntamiento de Salt, consciente de la larga tradición gigantesca de la villa quiere fomentar y favorecer la realización de actividades, dada la importancia de su trabajo como elemento de dinamización cultural de territorio.
4. Con esta finalidad, la entidad Amics dels Gegants de Salt consideran muy importante desarrollar una línea de trabajo en el municipio, consistente en una serie de actividades dirigidas a toda la ciudadanía con motivo de la celebración de Salt como Vila Gegantera durante la anualidad 2026.
5. Reconociendo la importante labor que los Amics dels Gegants de Salt están llevando a cabo en el mundo de la cultura popular gigantera y sus valiosas aportaciones en aspectos sociales y culturales de la población y, para favorecer los objetivos comunes que se pretenden, ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención principios de transparencia, concurrencia y eficacia que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.



Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 2 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a la entidad Amics dels Gegants de Salt para financiar la actividad del concierto y su sonorización del sábado 18 de abril dentro de los actos de la celebración de Salt Vila Gegantera 2026.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto presentado por la entidad por registro de entrada núm. E E2026004404 de fecha 26 de febrero de 2026, y no podrá ser utilizada para satisfacer gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la entidad Amics dels Gegants de Salt con NIF G-17493057.

Tercero.- Compromisos de la entidad Amics dels Gegants de Salt

1. Asumir la organización y realización de las siguientes actividades del programa de actos de Salt Vila Gegantera 2026:

VIERNES 17 DE ABRIL

Tarde Gegantera. Escuelas de Salt (Parque Monar)

De las 17:30 a las 19 h Juegos Geganters. 30è Aniversario de Roc y Afra (Plaza 1 de octubre)

20 h Ensayo general del Baile de Vila Gegantera. (Parque de la Masana)

21 h Encuentro de Veteranos. 30 años de Afra y Roc (Nave 10 de las Guixeres de la Factoría Cultural Coma Cros).

SÁBADO 18 DE ABRIL

A les 10 h Vermutinas (Recorrido: Plaza del Mercado, Paseo Marqués de Camps, calle Major, calle Cardenal Vidal y Barraquer, calle Processó, plaza Sant Jaume, calle Llarg y terminación a la plaza de la Vila).

A les 12 h Bautizo de los Gegants en la plaza de la Vila.
Toque de campanas o tocacampanas de los Historiadores d'Espardenya de Salt.

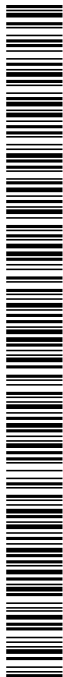
A les 17 h Pasacalle de cabezudos i gigantes (recorrido: plaza Catalunya, calle Abad Oliva, calle Major, calle Enric Granados y plaza 1 de Octubre).

A les 18:00 h Muestra de entidades saltencas (plaza 1 de octubre).

A les 20:30 h Cena Popular (plaza 1 de octubre).

A les 22:00 Encuentro de bestias de fuego y correfoc a cargo de la entidad Diablos d'en Pere Botero de Salt (recorrido: plaza 1 de Octubre, calle d'Enric Granados, calle Jaume Vicens Vives, calle de Sant Antoni y regreso a la Plaza 1 de Octubre).

A les 23:30 h Concierto con La Masovera Barbuda (plaza 1 de octubre).



Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 3 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50

DOMINGO 19 DE ABRIL

A les 9h Plantada (delante del Ayuntamiento de Salt)

A les 10:30 h Pasacalle de Vila Gegantera.

12:30 h Baile de Vila Gegantera en el Parque de la Maçana.

2. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio:

- a) Presupuesto de ingresos y gastos, que debe incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.
- b) La relación de objetivos y de indicadores para poder realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.
- c) La memoria y el balance económico de la actividad realizada.
- d) Tres ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión de las actividades.

3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Salt en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

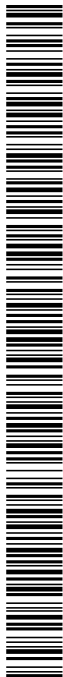
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Salt en relación con la subvención concedida.

6. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Utilizar, al menos y, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o el convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de ener , de Política Lingüística.

Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento de Salt

1. El Ayuntamiento de Salt se compromete a realizar una aportación económica, correspondiente al año, de **4.000,00 €** a la entidad Amics dels Gegants de Salt, en



Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 4 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50

concepto de colaboración municipal en la organización y realización del concierto y su sonorización del día 18 de abril dentro de las actividades de Salt Vila Gegantera 2026.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la entidad Amics dels Gegants de Salt de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Salt se compromete a poner espacios municipales, equipamientos y servicios propios a disposición de los Amics dels Gegants de Salt para sus actividades, condicionados a la disponibilidad de los mismos y tal y como se detalla en el anexo 1 de este convenio.

Quinto.- Importe de la subvención y pago

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal correspondiente al año 2026, el importe de la subvención nominativa es de 4.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 41.33400.48006.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la entidad Amics dels Gegants de Salt, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de esta resolución y previa aceptación expresa de la subvención. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

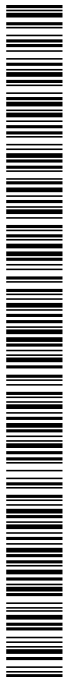
El importe del anticipo será del 80% del total del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Cuando el beneficiario haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica se hará efectiva la cantidad restante, de conformidad con lo que se establece en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor, y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El beneficiario está obligado a presentar la justificación económica en el Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo que se establece en el punto noveno de este acuerdo.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones



Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 5 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención concedida tiene carácter singular. Se considerará gasto subvencionable los que forman parte del objeto de la subvención, por tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

La subvención pecuniaria está destinada a cubrir el coste del concierto y su sonorización que se realizará en la plaza 1 de octubre el sábado día 18 de abril dentro de de las actividades del Salt Vila Gegantera 2026.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Aquellas que no tengan que ver con el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- b) Gastos financieros.
- c) Dietas y manutención.
- d) Gastos derivados de la compra de material inventariable.

El gasto justificado lo será sin IVA, a menos que la entidad beneficiaria acredite que no es sujeto pasivo de este impuesto y que no ha repercutido las cantidades soportadas que consten en la justificación.

El período de ejecución de la actuación subvencionada es la anualidad de 2026, concretamente desde el 1 de marzo hasta el 1 de junio de 2026.

Octavo.- Aceptación de la subvención

Se considera que la entidad Amics dels Gegants de Salt acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijada para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

La entidad Amics dels Gegants de Salt dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla que se estipulan en éste.

Noveno.- Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública deberá proceder a su justificación antes del 15 de junio de 2026.

Con este objeto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento:



Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 6 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50

- a) Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, con el correspondiente comprobante.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en las actividades subvencionadas; en este caso, es necesario incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas. En caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.
- d) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que hace referencia en el punto c.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- f) Copia de los carteles, trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la participación municipal. "Con la colaboración del Ayuntamiento de Salt" y el escudo municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no haya en el mercado suficiente el número de entidades que lo realicen, preste, anterioridad a la solicitud de la subvención.

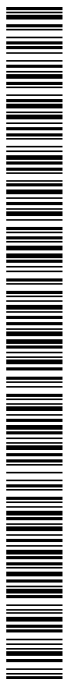
Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el coste de la actividad subvencionada.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles les subsane, o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen.

Décimo.- Otras obligaciones del beneficiario.



Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 7 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Disponer de los libros contables, registro diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, a fin e garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

Undécimo. Subcontratación.

Se permite que la entidad beneficiaria subcontrate las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

Duodécimo.. Modificación de les subvenciones.

El órgano competente del Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de que se hayan alterado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

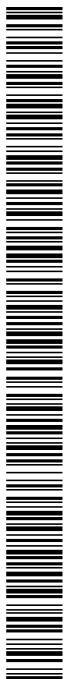
Una vez aprobado la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Decimotercero, Revocación y/o reintegro de la subvención.

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en caso de que la entidad beneficiaria:

Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 8 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50



- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención.
- b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando. A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle.

Decimoquinto. Prohibición de contratación con personas vinculadas.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estas vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

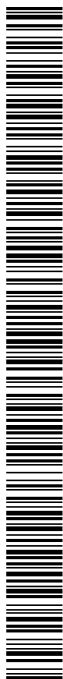
Decimosexto. Principios éticos y reglas de conducta.

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.

Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 9 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50



- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos en la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que ele sean de aplicación, de acuerdo con lo que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de la infracciones cometidas.

Decimoséptima.- Vigencia del Convenio

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de junio 2026, sin embargo, a efectos económicos la vigencia finalizará una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención.

Decimoctava.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte, que se designará antes de la primera sesión de constitución.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio.
- b) Realizar coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

Decimonovena.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas a todos los efectos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Vigésima.- Normas supletorias.

Codi Segur de Verificació:
6b2b8954-aec6-4aa6-83af-9f81c5c40c8d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3175391
Data d'impressió: 29/04/2026 12:40:42
Pàgina 10 de 10

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 28/04/2026 15:00:50

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes y demás normas que le sean de aplicación.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en señal de conformidad, lo entregan y firman en el lugar y fecha que se indican al principio de este documento.

Salt, Abril de 2026
Cristina Alarcón Piedra
Alcaldesa

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del convenio de colaboración "Amics del Gegants de Salt" y el Ayuntamiento de Salt para el desarrollo de actividades durante el año 2026.